



Gobierno de Chile
Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.341 - CC/30.08.2000
I.F. N°23

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE BONO EXTRAORDINARIO DE \$10.000 A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS Y ANTICIPA DEVOLUCIÓN DE RENTA 2001

Mensaje N° 195 - 342

1.- BONO EXTRAORDINARIO

El Ejecutivo ha propuesto otorgar por una sola vez a los beneficiarios de pensiones asistenciales del Decreto Ley N°869, de 1975; a los beneficiarios del subsidio familiar, establecido en la Ley N°18.020 y a los trabajadores en goce de subsidio de cesantía conforme al Decreto con Fuerza de Ley N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, un bono extraordinario de \$10.000.

El bono mencionado se pagará durante el mes de septiembre del año 2000 a todas las personas que tengan alguna de las calidades señaladas anteriormente, al primer día del referido mes. Cada beneficiario tendrá derecho sólo a un bono, aún cuando pueda impetrarlo por detentar más de una de las referidas calidades.

El pago del bono se efectuará con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales, del Fondo Nacional de Subsidio Familiar, del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía o del ítem 50.01.02.25.31.006 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos vigente, según corresponda.

El número de beneficiarios y el gasto total estimados producto del pago de este bono, corresponde a lo señalado en el cuadro siguiente:

Tipo de Beneficio	N° de Beneficiarios	Monto (en millones de \$)
Pensiones Asistenciales	362.000	3.620
Subsidios Familiares	584.000	5.840
Subsidios de Cesantía	45.000	450
TOTAL	991.000	9.910

Los gastos de operación asociados al otorgamiento del bono alcanzan a \$ 36,5 millones.



Gobierno de Chile
Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.341 - CC/30.08.2000
I.F. N°23

2.- ANTICIPO DE DEVOLUCIÓN DE RENTA

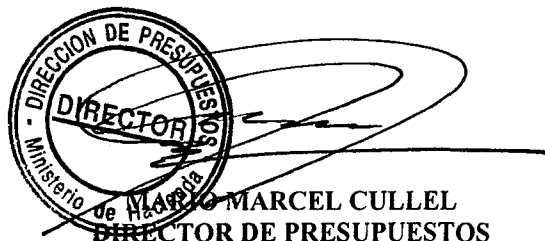
El Proyecto de Ley contiene una disposición que permitirá al Estado entregar a las personas naturales que están afectas al Impuesto Global Complementario, un monto por concepto de anticipo de la devolución de renta que pudiere corresponderles por el año tributario 2001. El monto mínimo del referido anticipo será de \$ 10.000 y el máximo, de \$ 200.000 por contribuyente. La base de cálculo se establece en función de los montos devueltos en las declaraciones anuales de los tres últimos años, debidamente actualizados. Dicho anticipo será reintegrado por el contribuyente en su declaración de impuestos a la renta del año tributario 2001, con el reajuste correspondiente definido de acuerdo a la variación de IPC. El desembolso para el Fisco se producirá en los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre del año en curso y hasta Enero del año 2001, alcanzando a un monto total de \$ 95.800 millones, los que serán reintegrados en su totalidad en abril de 2001, con motivo de la declaración anual de impuestos a la renta. El número de contribuyentes potencialmente beneficiados con esta medida es de 1.092.600 personas.

La implementación de esta disposición comprende el desarrollo de actividades por parte del Servicio de Tesorerías, cuyo costo alcanza a \$ 514,9 millones. El detalle se presenta a continuación en millones de pesos:

Producción y distribución de cheques	452.4
Gasto de operación	62.5
Totales	514.9

3.- PACTACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Complementariamente, y en el contexto de las medidas detalladas en los puntos 1.- y 2.- del presente Informe Financiero, el Ejecutivo ha emprendido acciones tendientes a promover la regularización de la situación tributaria de los contribuyentes que hoy se encuentran en morosidad con el Fisco, respecto del Impuesto al Valor Agregado, a la Renta o gravámenes aduaneros. El número de contribuyentes potenciales beneficiados con esta medida alcanza a 265 mil personas. Esta acción implica para el Fisco gastos de operación durante los años 2000 y 2001 de \$ 239 millones y \$ 256 millones, respectivamente. Adicionalmente, el costo financiero y la condonación de los recargos representan un monto estimado en \$ 6.700 millones, para el presente año.


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda
MARCEL CULLEL
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS



Gobierno de Chile
Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.341 - CC/30.08.2000
I.F. N°23

ANEXO

PACTACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Los recargos que se aplican a los pagos morosos, consistentes en intereses y multas, serán condonados en un 100%, bajo las siguientes condiciones:

- Los impuestos girados y no pagados entre el 1° de Enero de 1998 y el 31 de Julio de 2000, deberán ser pagados de acuerdo a las siguientes modalidades, según sea la situación que corresponda al contribuyente:
 - o Las personas naturales y las personas jurídicas con ventas anuales no superiores a 500 millones de pesos, podrán efectuar el pago de su deuda en doce cuotas, siendo la primera de ellas equivalente a un 10% del total, con vencimiento al 30 de Noviembre de 2000. El saldo se dividirá en 11 cuotas iguales a ser enteradas a contar de Diciembre del presente año.
 - o Las personas jurídicas con ventas anuales que exceden los 500 millones de pesos, podrán efectuar el pago de su deuda en 6 cuotas, siendo la primera de ellas equivalente a un 20% del total, con vencimiento al 30 de Noviembre de 2000. El saldo se dividirá en 5 cuotas iguales a ser enteradas a contar de Diciembre del presente año.
- Las deudas al 31 de Diciembre de 1997 deberán ser pagadas en una sola cuota hasta el 31 de Enero del año 2001. El plazo para acogerse al beneficio es el 31 de Enero de 2001.